



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL

Armenia Quindío, ocho (08) de marzo de dos mil veinticuatro (2024)

Radicado No. 630014003006-2019-00092-00

Para los fines legales pertinentes, se pone en conocimiento de las partes el memorial que obra en el número 186 del expediente digital, mismo que ha sido allegado por parte del apoderado judicial de la parte demandante, el cual contiene respuesta dada por la Secretaría de Hacienda Municipal de Armenia, Quindío (Subsecretaría de catastro) respecto a los planos catastrales ordenados por el Despacho en auto del 28 de septiembre de 2023.

De conformidad con lo expuesto, revisado el expediente, se observa que las pruebas decretadas de oficio por la Judicatura en auto del 28 de septiembre del año anterior, ya se encuentran el plenario (Archivos 177, 183 y 186), el Despacho dispone correr traslado a las partes por el término de tres (03) días, de los documentos obrantes en los números 177, 183 y 186, a fin de que emitan pronunciamiento si lo consideran pertinente.

Así las cosas, se convoca a las partes dentro del presente proceso, para evacuar audiencia de que trata el Art. 403 del C.G. del Proceso, y se señala el día tres de julio de dos mil veinticuatro (2024), a partir de las Nueve Y Treinta De La Mañana (9:30 am).

Con el fin de llevar a cabo una debida verificación de los linderos de los predios colindantes, el juzgado realizará la inspección judicial con intervención de perito especializado, que permita definir técnica y equilibradamente el DESLINDE más ajustado a los documentos legales existentes; para lo cual, se procede a oficiar a la SECRETARIA DE CATASTRO de Armenia¹, para que proceda designar a un perito de los topógrafos con los que cuente la entidad, el cual se apoyará en los informes y planos aportados al proceso. Líbrese comunicación a entidad antes referida, poniéndole de presente la fecha y hora señaladas para la diligencia de Inspección Judicial, ello para que el topógrafo nombrado efectúe el acompañamiento antes referido en la diligencia de deslinde y amojonamiento.

Igualmente, en la diligencia antes señalada, se procederá conforme lo indica el numeral 1 del artículo 403 *ibíd.*, a fin de resolver la solicitud que eleva la parte pasiva

¹ catastro@armenia.gov.co;



de este litigio (Archivos 85 y 86).

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE;

PAMELA QUINTERO ALVAREZ

JUEZ

(Estado 036 del 11 de marzo de 2024)

EAPC.
(13Trabajados)

Firmado Por:

Pamela Quintero Alvarez

Juez

Juzgado Municipal

Civil 006

Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **85c58ae4df9495651d71f8064104be99be1d918ec64a8ad36abe8e55ea3737f1**

Documento generado en 08/03/2024 02:05:06 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>